

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</p>	<p>CONVOCATORIA ÚNICA DE 2019</p> <p>A CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE UN MÉDICO EXPERTO EN MEDICINA AERONÁUTICA QUE REPRESENTARÁ AL GOBIERNO NACIONAL EN LA JUNTA ESPECIAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE AVIADORES CIVILES</p> <p>El Ministerio del Trabajo informa que de acuerdo con el Arts. 41, 42, 43 de la Ley 100 de 1993, Art 142 del Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Ley 1282 de 1994, Decreto Reglamentario 1557 de 1995 y el Decreto Ley 1072 de 2015, se encuentra abierta la convocatoria a concurso abierto de méritos para la selección de un médico experto en medicina aeronáutica que representará al Gobierno Nacional en la Junta Especial de Calificación de Invalidez de Aviadores Civiles.</p>	 <p>El empleo es de todos Mintrabajo</p>
BASES DEL CONCURSO		
Apertura convocatoria: 16 de diciembre de 2019	Cierre convocatoria: 16 de febrero de 2020	Honorarios: Art. 10 Decreto Ley 1557 de 1995
NATURALEZA DE LA JUNTA (Artículo 5, Decreto Reglamentario 1557 de 1995)		
De conformidad con el artículo 12o. del Decreto Ley 1282 de 1994, la Junta Especial de Calificación de Invalidez es un organismo independiente y sin personería jurídica. Sus integrantes son designados por el Ministerio de Trabajo y sus decisiones son de carácter obligatorio.		
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES (Artículo 2.2.5.1.711, Decreto 1072 de 2015)		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Estudiar los expedientes y documentos que el Secretario de la Junta le entregue para la sustentación de los dictámenes. 2. Realizar la valoración de la persona objeto del dictamen. 3. Los médicos deberán radicar los proyectos de ponencia y preparar los mismos en forma escrita. 4. Asistir a las reuniones de la Junta. 5. Entregar los documentos de soporte del dictamen emitido que se encuentren en su custodia. 6. Firmar las actas y los dictámenes en que intervinieron, dichas actas y dictámenes deberán tener numeración consecutiva. 7. Cumplir con los términos de tiempo y procedimientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015. 8. Participar en la elaboración de los informes mensuales o trimestrales que debe enviar la junta con destino al Ministerio del Trabajo. 9. Pronunciarse sobre impedimentos y recusaciones de sus integrantes. 10. Las demás que establezca el manual de procedimientos para el funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez expedido por el Ministerio del Trabajo. 		
REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL (Artículo 12, Decreto Ley 1282 de 1994 - Aeronáutico para Colombia (RAC - 67))		
Experto en medicina aeronáutica. Se entiende por experto en medicina aeronáutica un médico cualificado y experimentado en la práctica de la medicina aeronáutica (RAC-67) con experiencia profesional mínima de tres (3) años en el área de medicina aeronáutica. (Los posgrado en medicina aeroespacial o aeronáutica acreditarán la experiencia profesional mínima de tres (3) años).		
INSCRIPCIONES		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Podrán participar todas las personas que cumplan con las condiciones establecidas en la presente convocatoria. 2. La Universidad Nacional de Colombia publicará en la página web: http://derecho.bogota.unal.edu.co, el formulario de inscripción y su guía para diligenciamiento. 3. La inscripción y recepción de la documentación de hoja de vida únicamente se realizará en físico y dentro de los plazos establecidos en el cronograma, y dentro del horario y forma establecida en los numerales 4 y 5, siguientes. 4. La inscripción al proceso de selección se hará únicamente en medio físico, en las fechas establecidas en la presente convocatoria, en días hábiles, en el horario de OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A. M.) a DOCE DEL MEDIO DIA (12:00M.), en la Diagonal 40 A Bis # 15 – 38, en la Ciudad de Bogotá: 5. Documentación para la inscripción: <ol style="list-style-type: none"> a) Formato relación de documentos hoja de vida b) Formulario de inscripción. c) Formato de hoja de vida de la Función Pública. d) Fotocopia del documento de identidad (ambas caras). e) Tarjeta profesional f) Fotocopia de documentos que acrediten su formación académica. g) Fotocopias de documentos que acrediten experiencia profesional. 6. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones establecidas en la presente convocatoria. 7. La documentación que aporten los aspirantes gozan de presunción de legalidad; por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se compulsarán copias a las autoridades correspondientes para lo de su competencia, y el aspirante será excluido del proceso. Igualmente el aspirante manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la inscripción al Concurso, que cumple a cabalidad con los requisitos mínimos exigidos, con lo cual de verificarse su incumplimiento en la acreditación de los requisitos o de llegarse a descubrir algún fraude, la Universidad Nacional de Colombia lo excluirá del Concurso en cualquiera de sus etapas, sin perjuicio de la aplicación de las normas penales o disciplinarias, según el caso. 8. La documentación se debe entregar en carpeta (folder legajador horizontal tamaño oficio) debidamente foliada en el orden indicado en el numeral 5. 9. Con la inscripción, el aspirante debe suministrar un correo electrónico, que será el medio de comunicación durante todo el proceso de selección. Es responsabilidad exclusiva del aspirante cerciorarse que el correo electrónico suministrado es el correcto y se encuentra en perfecto funcionamiento. No se aceptan correos institucionales; como por ejemplo ".gov" ".org"; ".net", para garantizar la entrega de las comunicaciones electrónicas. 10. Al inscribirse, el aspirante acepta que todas las notificaciones, avisos, resultados de pruebas y en general la información que se genere en el marco del proceso de concurso se realizarán a través de la página web http://derecho.bogota.unal.edu.co, y en los casos que se requiera se enviarán al correo electrónico registrado por el aspirante al momento de la inscripción. 11. Con la inscripción el aspirante declara bajo gravedad del juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley. 12. La formalización de la inscripción, se considera una aceptación por parte del aspirante, de todas las condiciones y requisitos contemplados en la convocatoria, normas y disposiciones internas establecidas para el presente concurso. 13. El inscribirse al concurso no significa que haya sido admitido para continuar el proceso de selección. 14. La falta de acreditación de los requisitos mínimos de formación y experiencia profesional será causal de no admisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal. En consecuencia solo los aspirantes que superen esta etapa continuarán en el proceso. La verificación de estos requisitos se hará de conformidad con los documentos que haya aportado el aspirante en la etapa de inscripciones. Si los documentos son ilegibles, incompletos, con enmendaduras o no cumplen con las especificaciones del numeral 4 del apartado "ACREDITACIÓN SOPORTES DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA" de la presente convocatoria, no serán tenidos en cuenta. 15. Una vez cerradas las inscripciones, por ningún motivo se recibirán, ni admitirán inscripciones o documentación adicional a la aportada por los aspirantes, en todo caso, el aspirante debe registrar en el formulario de inscripción toda la información que desee sea tenida en cuenta en el presente proceso de selección. 16. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, con el propósito de adoptar las acciones necesarias para garantizar la aplicación de las pruebas. 17. Es responsabilidad exclusiva del aspirante reportar, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto suministrados al momento de la inscripción. 18. No debe inscribirse si no cumple con los requisitos mínimos, o si está incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Artículo 2.2.5.1.46. del Decreto 1072 de 2015. 19. Las pruebas se aplicarán en la ciudad de Bogotá. 		
ACREDITACIÓN SOPORTES DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA		
<ol style="list-style-type: none"> 1. La educación superior (pregrado y posgrado) se acreditará mediante la presentación diplomas de los títulos o acta de grado expedida por la Institución de Educación Superior reconocida por el Estado colombiano, es obligatorio que contenga la fecha de grado. No será válida la presentación de tarjeta profesional para la acreditación de la formación académica. 2. Educación Informal. Se acredita mediante la presentación copia de certificados o diplomas expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello y deberán contener como mínimo los siguientes datos: a) Nombre o razón social de la entidad, b) Nombre y contenido del curso, c) Intensidad horaria. La intensidad horaria de la educación no formal se indicará en horas; cuando se exprese en días, deberá indicarse el número total de horas por día y d) Fechas de realización. 3. Certificaciones de estudios en el exterior: Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de posgrado en el exterior para efectos de participar en el concurso podrán presentar copia simple diplomas de los títulos o acta de grado de los mismos, para acreditar requisitos mínimos o para ser valorados en la prueba de valoración de hoja de vida. En caso que el aspirante ganador haya presentado diplomas de los títulos o acta de grado de estudios adelantados en el exterior, para efectos de la posesión deberá cumplir lo señalado en el Decreto 1785 de 2014 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen. 		

4. Certificaciones de experiencia. Se acreditará la experiencia mediante presentación de constancias escritas o certificaciones, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones y deberán contener como mínimo los siguientes datos: a) Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide, b) Tiempo de servicios - fecha de ingreso y de retiro, c) Relación de las funciones desempeñadas en ejercicio del cargo certificado, d) Si laboró en una institución que a la fecha de inscripción se encuentra liquidada o disuelta, la experiencia podrá ser acreditada mediante certificado expedido por autoridad competente.
5. Las experiencias obtenidas en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez, bien sea para la verificación de requisitos del cargo o para la valoración de hoja de vida y antecedentes.
6. Las certificaciones en la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales deberá contener fecha de expedición, la duración del contrato, fecha de inicio y terminación, actividades u obligaciones desarrolladas y firma del funcionario competente. No se tendrán en cuenta copias de contratos de prestación de servicios, ni actas de inicio ni de finalización para verificar fechas, el único documento válido que se revisará y puntuará, serán las certificaciones.
7. La experiencia profesional se considerará en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida en la presente convocatoria.
8. Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados según sea el caso, conforme a la normatividad vigente.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN			TIPO DE PRUEBAS Y PONDERACIÓN		
Actividad	Fecha inicio	Fecha final	Tipos de pruebas	Max. Puntos	%
Publicación aviso convocatoria medio amplia difusión	14/12/2019	14/12/2019	Prueba escrita de conocimientos	100	60%
Apertura y cierre de la convocatoria	16/12/2019	16/02/2020			Prueba de valoración de hoja de vida
Inscripciones y recepción de soportes de hoja de vida	17/12/2019	17/02/2020			
Publicación listado de admitidos y no admitidos	24/02/2020	24/02/2020			
Reclamaciones contra el listado de admitidos y no	25/02/2020	26/02/2020			
Respuesta a reclamaciones y publicación del listado definitivo de admitidos y no admitidos	5/03/2020	5/03/2020			
Publicación de instructivo de presentación de las pruebas escritas de conocimientos y de valoración de hoja de vida	24/02/2020	24/02/2020			
Citación a pruebas escrita de conocimientos	5/03/2020	5/03/2020			
Aplicación de prueba escrita de conocimientos	8/03/2020	8/03/2020			
Publicación resultados prueba escrita de conocimientos y prueba de valoración de hoja de vida	16/03/2020	16/03/2020			
Reclamaciones por los resultados de las pruebas	17/03/2020	18/03/2020			
Respuesta a reclamaciones y publicación del listado definitivo de elegibles	30/03/2020	30/03/2020			
Remisión listado de elegibles al Ministerio de Trabajo	30/03/2020	30/03/2020			

Temáticas prueba escrita de conocimientos. Las temáticas que se abordarán en la prueba escrita de conocimientos serán: Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, Reglamentos Aeronáuticos de Colombia –RAC-, Manual de medicina aeronáutica civil OACI y Ley 1562 de 2012, Normas sobre procedimientos administrativos (CPACA), proceso de calificación del origen, pérdida de la capacidad laboral u ocupacional, fecha de estructuración y demás normas técnicas y jurídicas relacionadas y Sistema General de Seguridad Social Integral.

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA

(Experiencia y formación académica adicional al requisito)

Prueba de valoración de hoja de vida: Se puntuará la experiencia profesional y los estudios que excedan los requisitos mínimos exigidos; siempre y cuando hayan sido acreditados al momento de la inscripción. Los puntajes asignados por cada título debidamente acreditado son acumulativos hasta el puntaje máximo establecido conforme a cada tabla. Se puntuará el periodo o porción de tiempo por cada 360 días. A continuación se informa los factores y el puntaje máximo para cada uno:

Factores	Puntaje máximo
Educación Formal	Hasta 25 puntos
Educación Informal	Hasta 15 puntos
Experiencia	Hasta 60 puntos
Total de puntos en la prueba de valoración de hoja de vida	100 puntos

Factor Educación formal. Es aquella que se imparte en establecimientos educativos autorizados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas y conducentes a grados y títulos. La educación formal comprende los conocimientos académicos adquiridos en Instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y de profesional universitario y en programas de posgrado en las modalidades de especialización, especialidad, maestría y doctorado.

Factor Educación informal. Es todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, que tiene como objetivo brindar oportunidades para adquirir, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de este factor los cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Solo darán lugar a expedición de una constancia de asistencia. Se acreditarán a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos de ingreso y/o promoción que se dictan por empresas o entidades. Serán valorados **exclusivamente** los cursos o programas relacionados con los temas de **medicina aeronáutica, medicina laboral y/o de salud ocupacional y Seguridad y Salud en el trabajo**. Sólo se tendrá en cuenta los títulos aportados en la inscripción al concurso, siempre que sea relacionada con las funciones a ejercer y que certifique su intensidad horaria conforme a la tabla.

Factor experiencia. Se entiende como los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos o desarrollados mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio. Solamente se puntuará la experiencia profesional, relacionada y académica. Los puntajes asignados por cada certificación de experiencia debidamente acreditada son acumulativos hasta el puntaje máximo establecido. Se puntuará el periodo o porción de tiempo por cada 360 días. **La experiencia profesional** es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del cargo. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de **la inscripción o registro profesional**. **La experiencia relacionada** es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares al cargo a proveer. **La experiencia docente** es la adquirida en el ejercicio de las actividades de generación o divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas de educación superior debidamente reconocidas.

EDUCACIÓN FORMAL (Puntaje acumulativo máximo 25 puntos)			EDUCACIÓN INFORMAL (Puntaje acumulativo máximo 15 puntos)			FACTOR EXPERIENCIA (Puntaje acumulativo máximo 60 puntos)	
Tipo de Título		Puntos	Eventos	Intensidad horaria	Puntos	Tipo de Experiencia	Puntos
Título de pregrado adicional al requisito del cargo		5	Participación en eventos como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios debidamente acreditados.	49 o menos	1	Experiencia profesional en entornos aeronáuticos en actividades relacionadas con personal aeronáutico poseedor de certificación aeromédica.	8
Título de posgrado adicional al requisito del cargo	Doctorado en áreas de salud	10		Entre 50 y 99	2		
	Especialidades médicas	8		Entre 100 y 119	3		
	Especialización en áreas de medicina laboral o del trabajo o de salud ocupacional	5		Entre 120 y 160	4		
	Otros posgrados no relacionados con áreas de salud	4			Experiencia profesional relacionada en cargos del nivel directivo, ejecutivo o asesor	5	
						Experiencia profesional y/o docente relacionada	3

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El lugar y la hora específica para la **aplicación de las pruebas** serán informados en la fecha de citación correspondiente en el sitio web <http://derecho.bogota.unal.edu.co>. De manera anticipada a la aplicación de las pruebas, será publicado en el sitio web del concurso: <http://derecho.bogota.unal.edu.co>, el **instructivo** de: Prueba escrita de conocimientos y de valoración de méritos adicionales. Los resultados de cada una de las etapas serán publicados en el sitio web del concurso: <http://derecho.bogota.unal.edu.co>, en la fecha indicada en el cronograma. Solo podrá presentar las pruebas del presente proceso de selección, quien se presente en el lugar y fecha indicada en la citación a pruebas. Las pruebas aplicadas en el presente concurso, tienen carácter reservado antes y después de su aplicación. Las pruebas se valorarán y calificarán en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, cuyos resultados se ponderarán de acuerdo con el peso porcentual establecido para cada una de ellas (ver tabla apartado "Tipo de pruebas y ponderación") y los resultados obtenidos se tomarán por su valor absoluto contemplando dos (2) cifras decimales. Las hojas de vida de los aspirantes y sus soportes documentales tendrán el criterio de reserva durante todo el Concurso de Méritos y no serán devueltas al finalizar dicho concurso pues al ser entregadas por sus titulares se constituyen en evidencia del proceso de selección. Las **reclamaciones** contra los resultados obtenidos deberán ser remitidas dentro del término definido en el cronograma del proceso de selección al correo electrónico: reclamacion.conjeciac@gmail.com. La reclamación interpuesta por fuera del término señalado en la presente convocatoria, se considerará extemporánea y será rechazada de plano. La custodia de las pruebas será responsabilidad de la Universidad Nacional de Colombia. Para establecer el orden de mérito, se entenderá que quienes obtengan puntajes totales iguales tendrán el mismo puesto en la lista de aprobados en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios, en estricto orden: a) Mayor puntaje en la prueba escrita de conocimientos, b) Mayor puntaje en la prueba de valoración de hoja de vida de méritos adicionales, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de al menos uno (1) de los interesados. De conformidad con el artículo 142 Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes, por lo tanto no podrán cambiarse sus bases salvo en los aspectos de sitio y fecha de recepción de inscripciones, fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la aplicación de pruebas, fecha en que se publicarán los resultados, casos en los cuales debe darse aviso oportuno a los interesados a través de la página web <http://derecho.bogota.unal.edu.co>. El Ministerio del Trabajo suscribió el Contrato interadministrativo N° 379 de 2019 con la Universidad Nacional de Colombia para realizar el proceso abierto de méritos para la selección de un cargo de un (1) médico especialista en medicina aeronáutica representante del Gobierno en la Junta especial de calificación de invalidez aviadores civiles. En caso de error de transcripción en los listados que se publiquen en desarrollo del concurso, no invalidan las publicaciones, y se procederá conforme al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.